

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO. No. 110013110003-2021-00552

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

APÓRTESE copia del registro civil de nacimiento del demandado **ELIECER MOSQUERA MORA**.

INDIQUESE la fecha exacta de inicio y terminación de la convivencia entre los señores **LUZ DARI ALAPE CESPEDES Y ELIECER MOSQUERA MORA**, teniendo en cuenta que los hechos primero y tercero de la demanda presentan inconsistencia en la misma, pues en el primero se indica como fecha de inicio de la convivencia el 30 de diciembre de 1994 y en el hecho tercero se indica que fue desde el 31 de diciembre de 1996.

PRECISESE la fecha de inicio y terminación de la sociedad patrimonial entre los supuestos compañeros.

INTEGRESE la demanda en un solo escrito.

NOTIFIQUESE.

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **16** HOY **09 MARZO 2022**

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d83ac35bd109a4dde3e870cc2cc560cf9651989628172d960cadeafcb0f116**

Documento generado en 08/03/2022 08:41:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**